Concejo Deliberante
de General Acha

ORDENANZA

VISTO:

La Resolución del Departamento Ejecutivo Nº 426/2025, vetando parcialmente la Ordenanza 18/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se prorroga el plazo de escrituración establecido por la Ordenanza Nº 95/11, en su artículo 3º, respecto del inmueble de Nomenclatura Catastral Ejido:097, Circ. III, Radio: Q, Manzana 9, Parcela 4, por el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo y responsabilidad del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviera con el Municipio.

Que, lo expresado tiene fundamento en la solicitud del Sr. Jorge Domingo ANDRADE (DNI Nº 7.664.965) a quien *"...por razones particulares y económicas le ha sido imposible comenzar con los trámites de escrituración..."*.

Que, el inmueble individualizado fue vendido al Sr. Jorge Domingo ANDRADE a través del artículo 1° de la Ordenanza N° 95/11, y este como condición debía realizar las obras de infraestructuras necesarias para la instalación de un taller metalúrgico.

Que, según lo informado por la Dirección de Rentas Municipal, el inmueble cuya escrituración se prorroga posee deuda en concepto impuestos por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 32.569,77).

Que, por otro lado, conforme surge de lo informado por el área de Comercio y Nocturnidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, el Sr. Jorge Domingo ANDRADE, presenta una deuda de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($371.054,99) por el incumplimiento del pago de licencia comercial de la cuenta "taller de soldadura Jorge".

Que, a través del artículo 2° de la citada Ordenanza se dispone que en un plazo de 180 días corridos el Sr. Jorge Domingo ANDRADE (DNI Nº 7.664.965), deberá *"...desafectar el inmueble donde funciona actualmente su taller metalúrgico"*.

Que, corresponde adecuar el artículo mencionado debido a que carece de claridad respecto del inmueble que el Sr. Jorge Domingo Andrade debe desafectar, y por otro lado, mencionar las deudas existentes.

Que, esta información no fue plasmada en la Ordenanza objeto del presente veto.

Que, en función de lo expuesto, la Ordenanza en análisis deberá vetarse parcialmente.

Que, habiendo dado tratamiento en el Cuerpo Legislativo, se considera oportuno aceptar el Veto Parcial dictado mediante la resolución 426/2025 del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º: Apruébese el veto Parcial de la Ordenanza Nº 18/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de General Acha, en sus artículos 1º y 2º.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 18/25, quedando expresado de la siguiente manera:

*"**Artículo 1°.-** Prorróguense los plazos de escrituración del inmueble designado catastralmente como Ejido 097, Circ. III, Radio Q, Manzana 9, Parcela 4, establecidos por la Ordenanza N° 95/11, en su artículo 3°, por el plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de toda deuda, que mantuviere con este municipio,* ***lo cual incluye los montos adeudados en concepto de impuestos y licencia comercial."***

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza Nº 18/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 2°.-** Dispóngase que en un plazo de ciento ochenta días (180) corridos de promulgada la presente Ordenanza, el beneficiario deberá trasladar su taller mecánico, el cual funciona actualmente en el inmueble de nomenclatura catastral: Ejido: 097, Circ I, Radio B, Manzana 028; Parcela 006, con la finalidad de que sea emplazado en el inmueble cuya escrituración se prorroga."*

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

ORDENANZA N° 26/2025